

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2022-00414-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderado judicial por CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ ORTEGA.

SEGUNDO. De las EXCEPCIONES formuladas por el extremo ejecutado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 443 numeral 1. del Código General del Proceso.

TERCERO. REQUERIR la contestación por parte de Migración Colombia, en relación con el registro del impedimento de salida del país de CRISTIAN ALBERTO VÁSQUEZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía número 73.185.893; disposición que fue notificada vía electrónica mediante el oficio N°.302 del 9 de noviembre de 2022, sin que a la fecha exista respuesta por parte de dicha entidad.

Elabórese la comunicación pertinente por la Secretaría de este Juzgado, y remítase por citaduría, dejando la constancia respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 021 Hoy 24 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría